



Subdirectora de Acuicultura (S)	
ML	[Signature]
Jefa Depto. GPFA (S)	
LG-P	LG
Jefe Departamento Jurídico (S)	
HMB	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 21 A.

VALPARAÍSO, 28 MAYO 2015

R.E. N° 3061

VISTOS: La H. de E. N° 54056 de la Jefa del Departamento de Gestión de Programas y Fiscalización de la Acuicultura ; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 21 A; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 21 A , integrada por Cultivos Yadrán S.A., Salmones Multiexport S.A. y Marine Harvest Chile S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito el día 28 de Abril de 2015, ante el Notario Público de Puerto Montt don Jorge Schmidt B. suplente del titular don Edward Langlois Danks.

Que, el referido acuerdo contempla un descanso sanitario voluntario a contar del día 01 de junio de 2015 y que se extenderá hasta el fin del período productivo siguiente a su aprobación y que será fijado por la autoridad , respecto de los siguientes centros: centros códigos números 110694, 110697, 110696, 110760, 110808 y 110677 todos de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., códigos números 110816, 110915, 110868, y 110945 todos de titularidad de Salmones Multiexport S.A., y códigos de centro números 110760, 110757 y 110668 todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

Que, asimismo se aprobó en el referido plan como medidas sanitarias complementarias, entre otras, algunas acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Asimismo para optimizar los estándares sanitarios los integrantes de la agrupación se comprometen a sembrar los centros a una densidad objetivo de 15 kg/m³ y previo a siembra, vacunar el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo; en el caso del salar contra ISA, IPN, SRS y Vibrio.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones Número 21 A, que fija descanso sanitario voluntario de centros que indica, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan, y las medidas sanitarias adicionales en los términos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución, salvo la medida consistente en una densidad de 15 kg/m³ se aprueba siempre que no interfiera con la clasificación de bioseguridad de los centros de cultivo.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.